

GOBIERNO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Jalpan de Serra, Qro.

El que suscribe LA. Oscar Suárez Olvera, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 24 veinticuatro del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 39 treinta y nueve de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 20 veinte del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, siendo las 15:02 quince horas con dos minutos.

6.- En el sexto punto. La Presidente Municipal Constitucional, Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración lo siguiente: Propuesta y en su caso aprobación del Proyecto del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de Jalpan de Serra, Qro., para este punto se encuentra personal de Dirección de Gobierno, Lic. Ricardo Hernández Mar. Toma la voz el Lic. Ricardo Hernández Mar y manifiesta que: Este reglamento que se está proponiendo para su aprobación es a propuesta de la Coordinación de Estatal de Participación Ciudadana quienes hacen la recomendación para que este municipio cuente con estos comités de participación en forma legal, comentábamos a los regidores que lo ideal es que estos comités que estaban conformados por comunidad, estuvieran por delegación, entonces que el fin de estos comités es para que todas las peticiones ciudadanas que lleguen al municipio a para propuesta de obra y de cualquier petición ciudadana sea a través de los comités y le den ese encaminamiento cuando sean obras por decir, pero no solamente es para obra, es para cualquier petición que hagan al municipio, entonces el fin es que estos comités estén legalmente constituidos y tengan un fundamento legal para poder trabajar y que a la fecha los que están ahorita pues sería trabajo de la persona que va a darles esa validez , volver a invitar a esos comités para que ya estén legalmente constituidos, en si es muy sencillo este reglamento y unas bases también sencillas, pero el fin es que en los de Querétaro nos propone que todo el estado ya tenga esos reglamentos para la formación de estos comités, así que esa es la propuesta que se está poniendo a disposición. Comenta la Regidora CP. Gabriela Salazar Sánchez: Volverían a ser los mismos, ser volverían a reintegrar. Responde el Lic. Ricardo Hernández Mar: Lo que tengo entendido es que los que ya están conformados es hacer un acta donde diga que el comité de esta comunidad ya está basado en un reglamento, bueno, ya si en el momento deciden cambiar a un integrante, pero entiendo que los que ya están conformados que son las 74 comunidades, el señor Epifanio les diría que ya está aprobado el reglamento y que ahora se va a trabajar en base a esto si él dice ya no queremos este y vamos a conformar uno nuevo o los ciudadanos lo pueden hacer, y si no esta va a ser la base para poder trabajar y que se los piden en la conformación principalmente en los expedientes técnicos de obra. Se presenta para su aprobación de la siguiente manera:



REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALPAN DE SERRA QUERETARO

LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ, Presidente Municipal de Jalpan de Serra Qro. a los habitantes del mismo sabed que:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓNES I XXIX,XXX,XXXI Y 31 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

- 1.- En Jalpan de Serra Qro., **la gente manda**, el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana del municipio promueve que los ciudadanos se involucren activamente en la toma de decisiones y transformación de su municipio.
- 2.- Es el presente reglamento que contiene las herramientas de participación ciudadana de Jalpan de Serra Qro. que contempla mecanismos de participación directa, democracia interactiva y participación ciudadana.
- 3.- Es este reglamento de participación ciudadana innovador del pueblo Jalpense, pues establece la conformación de Consejos Participación Ciudadana en las Delegaciones y subdelegaciones que conforman este Municipio de Jalpan de Serra Qro. y un Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- 4.- Con esta estructura se promueve que todos los ciudadanos de este municipio de Jalpan se involucren y sepan cómo utilizar las herramientas a su alcance.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALPAN DE SERRA QUERETARO

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana que se implementarán en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia en el Estado de Querétaro.

La participación ciudadana es la intervención democrática y organizada de los gobernados en los asuntos públicos y que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, gestión gubernamental y acciones de gobierno.

La participación ciudadana se regirá bajo los principios de respeto a los derechos humanos, democracia, pluralidad, tolerancia, respeto, inclusividad, transparencia y perspectiva de género, con pleno respeto a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Consejo Municipal: Los Consejos Municipales son órganos auxiliares de la administración pública municipal, cuyo objetivo es promover la participación ciudadana y estructurar, proponer, gestionar y/o implementar acciones de gobierno en coordinación con la administración pública municipal.

Coordinación Municipal: Es la dependencia administrativa que se encarga de organizar, fomentar, promover y fortalecer la participación ciudadana mediante la estrategia formación, capacitación e implementación de mecanismos de participación ciudadana.

Consejero propietario: consejero seleccionado mediante una convocatoria abierta a la ciudadanía.

Consejero suplente: suplente del consejero propietario, quien fue elegido en fórmula.

Región: Territorio municipal determinado por la Coordinación Municipal.

Coordinador Municipal: funcionario público encargado de la promoción, fomento y seguimiento de la participación ciudadana y los diversos mecanismos de participación ciudadana, además de fungir como enlace con el Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro.

Derechos Humanos: Son los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.

Perspectiva de género: metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

ARTÍCULO 3. Los consejos de participación ciudadana son mecanismos que permiten promover la participación y contribución ciudadana en la consulta, ejecución y trabajo entre autoridades municipales y Estatales, donde participen ciudadanos de un territorio delimitado, que será establecido por el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, siempre priorizando el fomento de la cultura de la legalidad, democrática y cívica.

ARTÍCULO 4. Los mecanismos de participación ciudadana deberán capacitar y formar a los ciudadanos participantes, fortaleciendo la confianza en las autoridades así como la promoción de procesos participativos en las políticas públicas y el fomento de la gobernabilidad democrática.

ARTÍCULO 5.- El objeto de los Consejos Municipales será promover la Participación Ciudadana y sus diversos mecanismos mediante el análisis, discusión e intercambio de ideas, priorizando y proponiendo soluciones a las diversas problemáticas de la región, en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

ARTICULO 6.- Es atribución del Presidente Municipal, designar un Coordinador Municipal de Participación Ciudadana.

La Coordinación Municipal de Participación Ciudadana podrá depender administrativamente de la Secretaría de Gobierno Municipal o de la que determine el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 7.- El Coordinador Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar los Consejos Municipales mediante una convocatoria abierta a la ciudadanía;
- II. Instalar los Consejos Municipales;
- III. Coordinar, facilitar y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos;
- IV. Organizar, promover y gestionar las actividades de los Consejos;
- V. Capacitar y vincular a los miembros de los Consejos;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos, acciones y propuestas de los Consejos;
- VII. Vincularse con el Centro Estatal de Participación Ciudadana y servir de enlace entre el Municipio y el Centro Estatal;
- VIII. Implementar otros mecanismos de Participación Ciudadana en coordinación con el Centro Estatal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 8.- El municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, deberá contar al menos con un Consejo de Participación Ciudadana por Delegación Municipal, los cuales se renovarán cada dos años.

Los Consejos Municipales deberán contar con un presidente y un vicepresidente quienes serán electos de manera democrática por los consejeros propietarios, quienes deberán coadyuvar en la organización y desarrollo del funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO 9.- El Coordinador Municipal designará a un funcionario público del Municipio, por cada Consejo Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico del consejo correspondiente.

ARTÍCULO 10.- Los Consejos Municipales se integrarán por un mínimo de siete, y un máximo de quince consejeros, quienes contarán con su respectivo suplente, quienes serán elegidos a través de la convocatoria correspondiente.

Los Consejeros Municipales podrán formar parte del consejo durante dos periodos consecutivos siempre sujetándose a la convocatoria de renovación y de acuerdo al trabajo desempeñado.

ARTÍCULO 11. Los requisitos para ser consejero integrante de un Consejo Municipal de Participación Ciudadana serán los siguientes:

- I. Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser residente del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, al menos por los últimos tres años;
- III. No haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso que haya ameritado pena privativa de libertad;
- IV. No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- V. No haber desempeñado cargos en algún partido o agrupación política, ni haber sido candidato o precandidato a algún puesto de elección popular dentro de los tres años anteriores a su integración al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 12. El cargo de Consejero Municipal de Participación Ciudadana será honorífico y no remunerado, quienes lo desempeñen lo harán de manera voluntaria, por lo que no se constituirá ningún tipo de relación laboral con el ayuntamiento.

Los consejeros deberán asistir a las sesiones, en caso de ausentarse a tres sesiones consecutivas, sin justificación, se considerará que ha renunciado a formar parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y el Coordinador Municipal convocará al suplente para que asuma el cargo.

ARTÍCULO 13. Los Consejos Municipales de Participación Ciudadana deberán sesionar una vez al mes de manera ordinaria a fin de diseñar estrategias que promuevan la participación de los ciudadanos en la comunidad. Podrán proponer servicios, acciones o programas al ayuntamiento, y podrán sesionar de manera extraordinaria cuando al menos la mitad de los consejeros propietarios lo consideren necesario.

ARTÍCULO 14.- El Ayuntamiento, en su caso, podrá disponer de los recursos necesarios para coadyuvar a la ejecución de los proyectos y programas a través de los Consejos Municipales de Participación Ciudadana, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 15.- La Coordinación Municipal tendrá la facultad de formar redes que fomenten la Participación Ciudadana, las cuales son mecanismos de participación que deben capacitar a los ciudadanos participantes a través de la Coordinación Municipal y del Centro Estatal.

ARTÍCULO 16.- Los subdelegados municipales son autoridades auxiliares, quienes podrán formar parte del consejo para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo integral de su comunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente Reglamento de Participación Ciudadana, será resuelto por el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana se instalará dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

QUINTO. El Presidente Municipal nombrará al titular de la Coordinación Municipal, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Rúbrica
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Rúbrica
LA. OSCAR SUÁREZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

La Lic. Celia Amador Enríquez, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro. con fundamento en los artículos 30 párrafo segundo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de Jalpan de Serra, Querétaro, en el palacio de gobierno municipal, sede oficial de la presidencia municipal de Jalpan de Serra, en la ciudad de Jalpan de Serra, Qro., a los 20 veinte días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Rúbrica
LA. OSCAR SUÁREZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Sin más comentarios el Secretario del Ayuntamiento somete a votación el punto 6. Propuesta y en su caso aprobación del Proyecto del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de Jalpan de Serra, Qro, y **es aprobado con 8 ocho votos a favor, 1 una abstención por parte de la Regidora C. Maribel Salas García.** -

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 7 siete fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 09 días del mes de enero del año 2020.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA. OSCAR SUÁREZ OLVERA
Rúbrica